

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibírico - Cesar

Cinco (05) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguida por: EDWIN MELQUIADES AMAYA
AVILA contra: CARLOS DARIO SALAZAR RAMIREZ

RAD: 204004089001-2021-00070-00

Una vez aportado al proceso el informe del secuestre, en el que solicita se le fijen los honorarios, este despacho por ser procedente dicha solicitud, procederá de conformidad, esto es, le fijara los honorarios en la suma de \$300.000, al secuestre, señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de la Jagua de Ibiirco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar los honorarios al secuestre, señor, JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, en la suma de \$300.000, de conformidad con las motivaciones que preceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 001__
Hoy 19/01/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría